

Declaración de Existencia de Unión Marital y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial

María Victoria Méndez Vallejo en contra de los herederos Carlos Arturo Vallejo Claros

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, los memoriales que anteceden. Sírvasse proveer. Palmira, 5 de marzo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 442

Palmira, cinco (5) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la renuncia presentada por el gestor judicial, José Edilberto Lozano Tello, la cual se ajusta a los presupuestos del artículo 76 del C. G del Proceso, se habrá de aceptar y proceder a requerir a la señora Mayra Alejandra Vallejo Narváez, para constituya nuevo apoderado judicial a fin de continuar con el trámite de proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el gestor judicial José Edilberto Lozano Tello.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora Mayra Alejandra Vallejo Narváez, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial para que la represente en la presente actuación.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia convocada para el día siete de los corrientes.

Declaración de Existencia de Unión Marital y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial

María Victoria Méndez Vallejo en contra de los herederos Carlos Arturo Vallejo Claros

CUARTO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso, el día **miércoles ocho (8)** de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las **nueve** de la mañana (09.00 a. m.), de conformidad con libro de audiencias del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 40 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 6 de marzo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54f64de3e426ed0614fcd06e963aeeb2568d4b911759a391b5034326480fa35**

Documento generado en 05/03/2024 04:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>